

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE- SERVICIO

En Ciudad Real, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en Calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025, (D.O.C.M. nº 67 de 7 de abril de 2025) por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Y de otra, D. Francisco Cañizares Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y en representación del mismo, con C.I.F P-1303400-D y sede en Plaza Mayor 1, 13001 Ciudad Real.

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de Castilla-La Mancha, según se recoge en Estatutos aprobados por el Claustro Universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha el 15 de junio de 2015 y publicados en el DOCM nº 230 de 24 de noviembre de 2015, tiene entre sus fines la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de



la cultura a través del estudio y la investigación. La transmisión crítica del conocimiento científico, técnico y cultural por medio de la educación de nivel superior, así como la difusión del saber universitario en la sociedad.

SEGUNDO.- Que el Aprendizaje-Servicio (en adelante ApS) es una metodología docente que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto articulado, en el que los estudiantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo.

TERCERO.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real tienen la intención de colaborar estrechamente para que estudiantes de diversas titulaciones puedan desarrollar proyectos académicos vinculados a sus asignaturas que reviertan en un beneficio social o técnico para la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer unas normas más amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras en materia de Aprendizaje-Servicio.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco entre la UCLM y Ayuntamiento de Ciudad Real tiene por objeto colaborar en el desarrollo de Proyectos de Aprendizaje-Servicio (ApS). Se entiende por Proyecto ApS aquella actividad académica, integrada en el plan de estudios de una titulación oficial, mediante la cual el estudiantado aplica sus conocimientos para resolver una necesidad técnica o social identificada por la ENTIDAD, pudiendo referirse, entre otras a:

- Estudios técnicos, asesoramiento y proyectos de ingeniería o consultoría.
- Programas de intervención social, educativa o cultural.
- Actividades de interés común relacionadas con los fines de ambas entidades.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN

1. La participación del estudiantado en los Proyectos ApS tiene un carácter estrictamente académico. Dada su naturaleza docente, integrada en la programación de las asignaturas, no derivará en ningún caso obligación alguna propia de una relación laboral, ni de prestación de servicios, ni supondrá la ocupación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Ciudad Real. El estudiantado estará cubierto por el Seguro Escolar y por la póliza de Responsabilidad Civil de la UCLM.

2. Al tratarse de una actividad estrictamente académica y evaluable dentro del programa de una asignatura, esta colaboración no conlleva la obligación de alta en el sistema de Seguridad Social, al no tener la consideración de prácticas externas remuneradas ni becas de formación."

TERCERA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de acciones concretas se elaborará el correspondiente Anexo Técnico, que deberá contener:

- a) Denominación del proyecto y asignatura vinculada.
- b) Definición de los objetivos y servicio social/técnico que se presta.



- c) Descripción del plan de trabajo.
- d) Nombres de los tutores (académico y del Ayuntamiento) responsables.

CUARTA.- CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de los trabajos realizados por los alumnos pertenecerán a estos. No obstante, el Ayuntamiento de Ciudad Real tendrá un derecho de uso no exclusivo y gratuito sobre los mismos para el cumplimiento de sus fines públicos, quedando prohibida su explotación comercial por terceros sin autorización expresa de la Universidad y de los autores.

QUINTA.- CLÁUSULA DE TUTORIZACIÓN COMPARTIDA

El Ayuntamiento de Ciudad Real designará un Responsable de Proyecto que actuará como interlocutor técnico, cuya función será orientar al alumno sobre la realidad práctica de la necesidad a cubrir, mientras que el Tutor Académico de la UCLM velará por el cumplimiento de los objetivos docentes de la asignatura.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de concretar las acciones específicas, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación integrada por:

- Por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real o persona en quien delegue y una segunda persona designada por la entidad.
- Por parte de la UCLM: El Rector o persona en quien delegue y una segunda persona designada por la UCLM.

SÉPTIMA.- VIGENCIA



La duración del presente Acuerdo de Colaboración será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes son Responsables del tratamiento de los datos personales de contacto de los intervinientes en el presente acuerdo y se informan mutuamente que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), o de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos se conservarán mientras subsista la presente colaboración. No está previsto comunicar los datos a terceros, salvo obligación legal o requerimiento judicial, y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del acuerdo, se informará previamente al interesado. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación y oposición al tratamiento y, si se considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es)

La dirección de correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento es: dpd@ayto-ciudadreal.es

La dirección de correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de datos de la Universidad es: protección.datos@uclm.es

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO



El presente Convenio Marco de Colaboración se rige por la legislación general de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente cualquier diferencia en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto, serán competentes los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

D. José Julián Garde López-Brea
Rector

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real

D. Francisco Cañizares
Alcalde-Presidente



ANEXO TÉCNICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE-SERVICIO

Firmado en Ciudad Real, en fecha:.....

TÍTULO DEL PROYECTO:

IDENTIFICACIÓN ACADÉMICA

- Titulación:
- Asignatura:
- Tutor/a Responsable:
- Número de alumnos/as:

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD

- Entidad Beneficiaria:
- Tutor/a de la entidad:

EL PROYECTO DE SERVICIO

- Necesidad Detectada:
- Descripción del Plan de trabajo:

APRENDIZAJE

- Objetivos de aprendizaje:
- Evaluación:

LOGÍSTICA Y SEGURIDAD

- Lugar de realización:
- Equipos:
- Seguros: Se ratifica la cobertura por Seguro Escolar y la póliza de Responsabilidad Civil de la UCLM.

FDO: RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA



VISTO BUENO: RESPONSABLE DE CENTRO ACADÉMICO

FDO: RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

